



**Organización:**  
Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas  
y Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya



**Colaboración:**  
Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia,  
Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Illes Balears  
y  
Universidad de Cádiz

## **Taller sobre: “La evaluación del profesorado universitario”**

Cádiz, 9 y 10 de septiembre de 2002

### **Conclusiones generales del taller: “La evaluación del profesorado universitario”**

El nuevo marco normativo del profesorado universitario, recogido en los capítulos I y II del Título IX de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), reseña una amplia variedad de situaciones en las que, desde diversas instancias, deberá procederse a la evaluación del mismo. Por otro lado las Comunidades Autónomas, en virtud de las competencias que tienen transferidas, están desarrollando Leyes Autonómicas de Universidades que lógicamente contemplan la evaluación del profesorado universitario.

Más allá del mandato legal, la evaluación del profesorado, agente clave en el proceso formativo del estudiante, debe ser un objetivo de todo modelo integral de la evaluación de la calidad de la enseñanza universitaria. La tradición y cultura profesional del profesorado, reflejada en diferentes movimientos asociativos y en el sentir generalizado de la colectividad, avalan la aceptación de dicho objetivo. Se apuesta por la adopción de un modelo comprensivo de evaluación que tome en consideración tanto las diferentes etapas de desarrollo de la carrera profesional del profesor universitario, como la atención al conjunto de funciones y actividades que conlleva la figura de profesor.

Finalmente y como garantía del bien hacer de la función evaluadora, se asume la necesidad de que dicha función esté basada en una serie de principios básicos asumidos por la colectividad tales como: participación en el diseño, transparencia en la aplicación, racionalidad y profesionalidad en la estrategia y utilidad de los resultados que deberán estar encaminados a la mejora del profesorado.

El taller sobre la evaluación del profesorado universitario, cuyo objetivo era promover un debate abierto en torno a la evaluación del profesorado y definir modelos de evaluación para llevarla a cabo, partió de esta realidad y aprobó en su sesión final las siguientes conclusiones:

1. Se ha puesto de manifiesto la complejidad que encierran los procesos de evaluación del profesorado y la dificultad que presenta la aplicación de esta función en las universidades, dada la existencia de intereses contrapuestos.



**Organización:**  
Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas  
y Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya



**Colaboración:**  
Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia,  
Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Illes Balears  
y  
Universidad de Cádiz

## **Taller sobre: “La evaluación del profesorado universitario”**

Cádiz, 9 y 10 de septiembre de 2002

2. La función evaluadora dentro de la universidad debe abordar tanto el rendimiento de cuentas como la mejora; por tanto las instituciones deben generar modelos y procedimientos que permitan cumplir ambos objetivos. En este sentido se presentaron dos escenarios de evaluación del profesorado con distinto énfasis en cada uno de los objetivos. Uno de ellos estaba más dirigido a la evaluación sumativa o de calidad de los productos, en tanto que el otro estaba orientado hacia la acreditación del modelo de evaluación de una universidad. Será necesario asumir que ambos modelos son necesarios y utilizarlos de forma complementaria.
3. Se pone de manifiesto la necesidad de que las universidades diseñen un modelo, o modelos, de la actividad global del profesor en el que se recojan no solamente las funciones clásicas de docencia, investigación y gestión o participación en la actividad universitaria, sino también las tareas a desarrollar dentro de cada una de ellas, especificando el peso que tendrán en la evaluación global en función de los objetivos de la evaluación.
4. El nuevo marco legal, estatal y autonómico, obliga a las instituciones, universidades, administración y agencias, a establecer procedimientos de evaluación en momentos muy puntuales que comprenden:
  - a. La contratación de ayudantes doctores. Esta contratación incluye:
    - i. Un informe de evaluación previo emitido por una agencia
    - ii. Proceso de evaluación por la propia universidad para el primer contrato y para su renovación.
  - b. La contratación de profesorado permanente. Esta contratación conlleva:
    - i. Un informe de evaluación favorable emitido previamente por una agencia.
    - ii. Proceso de evaluación por la universidad para un periodo probatorio y para la contratación definitiva, que, en alguna Comunidad Autónoma podrá requerir, además, un informe previo de evaluación favorable por una agencia.
  - c. El seguimiento de la actividad del profesorado con finalidad retributiva, de acuerdo con el marco legal que establezca cada comunidad autónoma

La administración responsable deberá velar para que exista el adecuado equilibrio entre las atribuciones de las agencias y de las universidades. Por otra parte, la vía de la contratación deberá contemplar los derechos



**Organización:**  
Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas  
y Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya



**Colaboración:**  
Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia,  
Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Illes Balears  
y  
Universidad de Cádiz

## **Taller sobre: “La evaluación del profesorado universitario”**

Cádiz, 9 y 10 de septiembre de 2002

y los deberes del profesorado con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del marco normativo legal.

5. Se constata el desequilibrio existente entre la experiencia investigadora, demostrada, por un candidato a ayudante doctor frente a su competencia en la función docente, todavía no demostrada. Esta situación condiciona el contenido de los informes a realizar en la contratación inicial en lo que respecta a la evaluación integral de la actividad del profesor.

En el caso de la evaluación del profesorado para un contrato permanente se considera que el informe de evaluación previo debe versar sobre la actividad global del profesor y utilizar unos criterios y referentes comparables entre agencias. Posteriormente, la valoración de la universidad deberá ajustarse al perfil de contrato que ésta haya definido, que deberá ser público y conocido con anterioridad, e incluir el planteamiento que dicha institución asume en relación al modelo de enseñanza-aprendizaje que deberá orientar el desempeño profesional del profesorado.

Asimismo, las evaluaciones orientadas al seguimiento de la actividad del profesorado deberán ser integrales, con referentes conocidos y abiertos a toda la comunidad.

6. Se han identificado algunos criterios globales para la evaluación de la investigación, la docencia y la gestión o participación en la actividad de la universidad. Así:
  - a. Para la docencia se han considerado
    - i. La competencia docente
    - ii. La capacidad de integración en el contexto académico y en el contexto derivado del espacio europeo de educación superior.
    - iii. La productividad
    - iv. El desarrollo profesional
  - b. Para la investigación
    - i. La excelencia
    - ii. La creatividad y la innovación
    - iii. La capacidad de trabajar en equipo
    - iv. La productividad
    - v. La adecuación al entorno
  - c. Para la gestión o participación en la actividad universitaria
    - i. Desempeño de cargos de gestión unipersonales



**Organización:**  
Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas  
y Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya



**Colaboración:**  
Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia,  
Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Illes Balears  
y  
Universidad de Cádiz

## **Taller sobre: “La evaluación del profesorado universitario”**

Cádiz, 9 y 10 de septiembre de 2002

- ii. Méritos relevantes en la participación de la actividad universitaria

Además se ha constatado la necesidad de establecer criterios más específicos para cada uno de los procesos de evaluación descritos en el apartado 4.

- 7. Todo proceso de evaluación requiere de las evidencias aportadas desde distintas fuentes, en especial las de los responsables académicos, los estudiantes y los colegas, además de las aportadas por el propio profesor.  
La complejidad de las evidencias y de las fuentes implica necesariamente la utilización de distintas estrategias y procedimientos evaluativos que deberán diseñarse y aplicarse de forma paulatina y con transparencia.
- 8. Para dar credibilidad al proceso de evaluación del profesorado se debe garantizar que dichos procesos serán públicos, siempre manteniendo un equilibrio entre el derecho a la información y la privacidad.
- 9. Las instituciones deberán establecer mecanismos que garanticen la imparcialidad de los resultados y la transparencia de los procesos.
- 10. Deberá existir un periodo transitorio en el cual la flexibilidad y la oportunidad deberán ser elementos fundamentales.

Cádiz, 10 de septiembre de 2002